



I

**LA SITUACION DEL INDIO MEXICANO
A FINES DEL SIGLO XVIII**

**ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA
NUEVA ESPAÑA**

Por Alej. de Humboldt. Tomo I. Pág. 201.

No puedo acabar la descripción política de los indios de la Nueva España, más bien que extractando una memoria presentada al Rey en 1799, por el Obispo y Cabildo de Michoacán (1), escrita ciertamente con las más sabias intenciones y con las ideas más liberales.

Este respetable Obispo (2) que he tenido el gusto de conocer personalmente, y ha terminado la útil y laboriosa carrera de su vida a la edad de 80 años, hace presente al Monarca, que en el estado actual de cosas, son imposibles los adelantamientos morales de los indios, si no se quitan las trabas que se oponen a los progresos de la industria nacional. Confirma los principios que sienta con varios pasajes sacados de las obras de Montesquieu y de Bernardino de Saint-Pierre. Estas citas deben, sin duda alguna, sorprendernos en la pluma de un prelado que salió del clero regular, habiendo pasado una buena parte de su vida en los conventos, y que ocupaba una silla episcopal en las orillas del mar del Sur. "La población de la Nueva España, dice el Obispo al fin de

(1) Informe del Obispo y Cabildo Eclesiástico de Valladolid de Michoacán al Rey, sobre jurisdicción e inmunidades del Clero americano.

Este informe que poseo manuscrito y que tiene más de diez pliegos, se hizo con motivo de la famosa cédula real de 25 de octubre de 1795, que permitió a los jueces seculares conocer de los delitos graves del Clero. La Sala del Crimen de México, usando de este derecho, dió contra los curas y los puso en las cárceles públicas. La Audiencia se puso de parte del Clero. Son muy comunes en países tan lejanos las disputas de jurisdicción, y se llevan adelante con tanto mayor encarnizamiento cuanto la política europea, desde el primer descubrimiento del Nuevo Mundo, ha considerado la desunión de las castas, de las familias y de las autoridades constituídas, como medios de conservar las colonias en la dependencia de la metrópoli.

(2) Fray Antonio de San Miguel, Monje Jerónimo de Corvan, natural de las montañas de Santander.

su memoria, se compone de tres clases de hombres, a saber: de blancos o españoles, de indios y de Castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades y riquezas del reino están en sus manos. Los indios y las Castas cultivan la tierra; sirven a la gente acomodada y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta, entre los indios y los blancos, esta oposición de intereses, este odio recíproco que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos. Así es que vemos de una parte los efectos de la envidia y de la discordia, la astucia, el robo, la inclinación a dañar a los ricos en sus intereses; y de la otra, la arrogancia, la dureza, y el deseo de abusar en todas ocasiones de la debilidad del indio. No ignoro que estos males nacen en todas partes de la grande desigualdad de condiciones. Pero en América son todavía más espantosos, porque no hay estado intermedio; es uno rico o miserable, noble o infame de derecho y de hecho.

“Efectivamente los indios y las castas están en la mayor humillación. El dolor de los indígenas, su ignorancia y más que todo su miseria, los ponen a una distancia infinita de los blancos, que son los que ocupan el primer lugar en la población de la Nueva España. Los privilegios, que al parecer conceden las leyes a los indios, les proporcionan pocos beneficios, y casi puede decirse que les dañan.

“Hallándose reducidos al estrecho espacio de 600 varas de radio que una antigua ley señala a los pueblos indios, puede decirse que aquellos naturales no tienen propiedad individual, y están obligados a cultivar los bienes concejiles. Este género de cultivo llega a ser para ellos una carga, tanto más insoportable, cuanto de algunos años a esta parte casi deben haber perdido la esperanza de sacar para sí ningún provecho del fruto de su trabajo. El nuevo reglamento de Intendencias establece que los naturales no pueden recibir socorros de la caja de la comunidad, sin un permiso especial de la junta superior de real hacienda.”

(Los bienes concejiles se dan en arrendamiento por los intendentes; el producto del trabajo de los naturales entra en las cajas reales, llevando los oficiales reales, cuenta separada de lo que ellos llaman la propiedad de cada pueblo. Digo lo que ellos llaman, porque desde más de veinte años hace, es casi ficticia esta propiedad; ni aun el Intendente puede disponer de ella en favor de aquellos naturales; estos se cansan de reclamar socorros de las cajas concejiles; la junta de real hacienda pide informes al Fiscal y al Asesor del Virrey; se pasan años enteros en formar el expediente, y al cabo los indios quedan sin respuesta. Así sucede que están ya tan acostumbrados a mirar el dinero de las cajas de comunidades, como si no tuviese destino determinado, que el Intendente de Valladolid en 1798, envió a Madrid cerca de 40,000 pesos que se habían llegado a juntar en el espacio de 12 años: diciendo al Rey, que este era un don gratuito y patriótico que los indios de Michoacán hacían al soberano para ayuda de continuar la guerra contra la Inglaterra.)

“La ley prohíbe la mezcla de castas; prohíbe también a los blancos establecerse en los pueblos indios, y a éstos domiciliarse entre los españoles. Esta distancia, puesta entre unos y otros, estorba la civilización. Los indios se gobiernan por sí mismos, y todos los magistrados subalternos son de la casta bronceada. En cada pueblo hay ocho o diez indios viejos que viven a expensas de los demás en una ociosidad absoluta, y fundando su autoridad o sobre sus pretensiones de ilustre nacimiento, o sobre una política mañosa y que se ha hecho hereditaria de padres a hijos. Estos jefes, que por lo común son los únicos vecinos que hablan español en el pueblo, tienen grande interés en mantener a sus conciudadanos en la más profunda ignorancia, y así contribuyen más que nadie a perpetuar las preocupaciones, ignorancia y barbarie de los antiguos usos.

“No pudiendo aquellos naturales, según las leyes de Indias, hacer escrituras públicas por más de cinco duros, están imposibilitados de mejorar su suerte y vivir con alguna anchura, sea como labradores, sea como artesanos. Solórzano, Fraso y otros autores españoles, han perdido su tiempo en querer indagar la causa secreta porque los privilegios concedidos a los indios, producen constantemente efectos dañosos a esta casta. Yo me admiro de que tan célebres jurisconsultos no hayan concebido, que lo que ellos llaman causa secreta, nace de la naturaleza misma de tales privilegios; porque estos no son sino armas que jamás han servido para proteger a aquellos a cuya defensa se destinaban, y que los ciudadanos de otras castas emplean diestramente contra la de los indígenas. La reunión de tan lamentables circunstancias ha producido en estos hombres una dejadez de ánimo, y un cierto estado de indiferencia y apatía, incapaz de moverse por la esperanza, ni por el temor.

“Las castas, descendientes de los negros esclavos, están notadas de infames por la ley y sujetas al tributo, el cual imprime en ellas una mancha indeleble, que miran como una marca de esclavitud transmisible a las generaciones más remotas. Entre la raza de mezcla, esto es, entre los mestizos y los mulatos, hay muchas familias que por su color, su fisonomía y modales, podrían confundirse con los españoles; pero la ley los mantiene envilecidos y menospreciados. Dotados estos hombres de color de un carácter enérgico y ardiente, viven en un estado de constante irritación contra los blancos; siendo maravilla que su resentimiento no los arrastra con más frecuencia a la venganza.

“Los indios y los llamados castas, están abandonados a las justicias territoriales, cuya inmoralidad ha contribuido no poco a su miseria. Mientras subsistieron en México las alcaldías mayores, los alcaldes se consideraron como unos negociantes con privilegio exclusivo de comprar y vender en sus distritos, y de poder ganar 30,000 a 200,000 duros en el corto espacio de cinco años. Estos magistrados usureros forzaban a los indios a recibir de su mano, a precios arbitrarios, un cierto número de bestias de labor, con lo cual, todos aquellos naturales se constituían deudores suyos. Con el pretexto de hacerse pagar el capital y la usura, disponía

el Alcalde mayor de los indios como de verdaderos esclavos. No hay duda en que no se aumentaba así el bienestar individual de aquellos infelices, que habían sacrificado su libertad por tener un caballo o un macho, con el cual trabajaban en utilidad del amo; pero en medio de este abuso, hicieron algunos progresos la agricultura y la industria.

“Cuando se establecieron las Intendencias, quiso el gobierno hacer cesar las vejaciones que nacían de los repartimientos; y en vez de alcaldes mayores, nombró subdelegados, prohibiéndoles rigurosamente toda especie de comercio. Pero como no se les señaló sueldo, ni otros emolumentos fijos, puede decirse que empeoró el mal; porque los alcaldes mayores administraban la justicia con imparcialidad siempre que no se trataba de sus intereses propios; mas los subdelegados, no teniendo otras rentas sino lo eventual, se creían autorizados a emplear medios ilícitos para proporcionarse algún caudal. De ahí las vejaciones continuas y el abuso de autoridad para con los pobres; de ahí la indulgencia con los ricos y el tráfico vergonzoso de la justicia. Los Intendentes encuentran grandes dificultades para la elección de subdelegados, de los cuales rara vez pueden los indios, en el estado actual de cosas, esperar protección y apoyo. Así, estos acuden a los curas, y resulta que el clero y los subdelegados viven en continua oposición; y los naturales ponen más confianza en los curas y en los magistrados superiores, esto es, en los Intendentes y Oidores. Ahora bien, Señor (exclama el prelado) ¿qué afición puede tener al gobierno el indio menospreciado, envilecido, casi sin propiedad y sin esperanzas de mejorar su suerte; en fin sin ofrecerle el menor beneficio los vínculos de la vida social? Y no se diga a V. M., que basta el temor del castigo para conservar la tranquilidad en estos países, porque se necesitan otros medios y más eficaces. Si la nueva legislación que la España espera con impaciencia no atiende a la suerte de los indios y de las gentes de color, no bastará el ascendiente del clero, por grade que sea, en el corazón de estos infelices, para mantenerlos en la sumisión y respeto debidos al soberano.

“Quítese el odioso impuesto del tributo personal; cese la infamia de derecho con que han marcado unas leyes injustas a las gentes de color; decláreseles capaces de ocupar todos los empleos civiles que no piden un título especial de nobleza; distribúyanse los bienes concejiles y que están pro indiviso entre los naturales; concédase una proporción de las tierras realengas, que por lo común están sin cultivo, a los indios y a los castas; hágase para México una ley agraria semejante a la de las Asturias y Galicia, según las cuales puede un pobre labrador, bajo ciertas condiciones, romper las tierras que los grandes propietarios tienen incultas de siglos atrás en daño de la industria nacional; concédase a los indios, a los castas y a los blancos, plena libertad para domiciliarse en los pueblos que ahora pertenecen exclusivamente a una de esas clases; señálense sueldos fijos a todos los jueces y a todos los magistrados de distrito; y he aquí, Señor, seis puntos capitales de que depende la felicidad del pueblo mexicano.

“Se extrañará, sin duda, ver que en un momento en que las rentas del Estado se hallan en tan triste situación, haya quien se atreva a proponer a V. M. la supresión del tributo. Pero un cálculo bien sencillo manifestaría, que tomando las medidas que van mencionadas y concediendo al indio los derechos de ciudadano, lejos de padecer daño alguno la real hacienda, se aumentarían sus ingresos notablemente.” El Obispo supone 810,000 familias de indios y de hombres de color en toda la Nueva España. Muchas de estas familias, especialmente de las de sangre de mezcla, andan vestidas, gozan de alguna comodidad y viven poco más o menos como la gente común de la península; su número es un tercio de toda la masa y los consumos anuales de este tercio pueden estimarse en unos 300 duros por familia.

No contando por los otros dos tercios sino unos 60 duros (1) y suponiendo que los indios paguen la alcabala de 14 por ciento como los blancos, resulta una renta anual de 5 millones de duros, que es más del cuádruplo del actual valor de los tributos. No salimos fiadores de la exactitud del número sobre que se funda este cálculo; pero basta su aproximación para probar que estableciendo igualdad de derechos y de impuestos entre las diferentes clases del pueblo, no sólo no habría déficit en las rentas públicas suprimiendo la capitación, sino que estas mismas rentas crecerían al mismo tiempo que el bienestar y la holgura de aquellos naturales.

(1) Se calcula que en la región cálida de México, necesita un jornalero anualmente para alimento y vestido suyo y de su familia cosa de 72 duros. En la región fría del país el lujo es cerca de 20 duros menos.